

RESOLUCION N° 1501

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N° 3329 DEL 19 DE JULIO DE 2016 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE

RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 3329 del 19 de Julio de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", para la sede ubicada en la Calle 61B Nro. 44 - 21 del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, con una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. La capacidad instalada no aplica.

Que el apoderado del Representante Legal el señor JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO, de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", mediante comunicación con radicado E-2017-129256-0500 del 15 de Marzo de 2017, la autorización para el cambio de sede de la Licencia de Funcionamiento Transitoria, otorgada mediante Resolución N° 3329 del 19 de Julio de 2016, emanada del ICBF Regional Antioquia, de la sede ubicada en Calle 61B Nro. 44 - 21 para la sede ubicada en la Carrera 47A N° 61 - 07 del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 47A N° 61 - 07 del Municipio de Rionegro del Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 16 de Marzo de 2017 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que el equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia el concepto técnico favorable para el cambio de sede en la licencia de Funcionamiento, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos en el Municipio de Rionegro, venía desarrollando la prestación de sus servicios para la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, en una sede entregada brindada en comodato por la administración municipal en la Casa de justicia ubicada en la Calle 61 B Nro. 44-21 y en búsqueda de mejores espacios para la prestación del servicio solicita se autorice el traslado a la sede ubicada en la Carrera 47 A Nro. 61-07 Barrio Los Lagos del Municipio de Rionegro, Se hace entonces la visita a este inmueble en día 16 de marzo y se encuentra sede en adecuadas condiciones higiénico sanitarias con concepto favorable emitido por la autoridad competente el día 6 de marzo de 2017, la sede que la sede está ubicada en un primer piso, de fácil acceso, cuenta con espacios como sala de espera, 3 oficinas/consultorios en primer piso, un patio, una cocina, acceso al parqueadero que se dispondrá como salón para trabajos de grupo y 1 batería sanitarias, cuenta con un segundo nivel con una oficina para el equipo técnico, una batería

sanitaria y un patio o terraza a la que no tienen acceso los beneficiarios. La entidad dispondrá en el primer piso una oficina para cada uno de los profesionales que atienden esta modalidad Trabajo Social, Pedagogía y Psicología, la batería sanitaria ubicada en este nivel será para los beneficiarios y el parqueadero será dispuesto como salón para trabajos de grupo, la oficina ubicada en segundo nivel estará destinada como oficina de profesionales, la batería sanitaria del segundo nivel será usada por los profesionales

Las historias de atención se archivarán en la oficina ubicada en el segundo nivel, libre de gotera, humedad y a este lugar solo acceden los profesionales del equipo interdisciplinario de la entidad.

En esta sede se dispone de extintores con carga vigente y botiquín con todos los elementos requeridos y con fechas de vencimiento vigentes. La entidad tiene con conexión al acueducto y alcantarillado, energía de empresas públicas de Medellín, y conexión de comunicaciones como telefonía fija e internet.

Por ser esta una sede en la que funcionarían 3 modalidades, se atiende lo establecido en la resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y se envía justificación de mezclas al comité de casos especiales de la sede nacional, de este comité se recibe aprobación para que en esta sede se desarrollen las 3 modalidades según lo analizado en la reunión del día 31 de marzo de 2017. Se anexa acta del comité.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de autorizar cambio de sede en el programa – Programa Caminos de libertad municipio de Rionegro, la entidad radica oficio con esta solicitud el día 15 de marzo de 2017 Nro E-2017-129256-0500, para lo cual se realizó verificación mediante visita el día 16 de marzo de 2017 y se encontró que la sede cumplía con lo establecido para el desarrollo de la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, además se dio aprobación para que en esta sede se dé mezcla de modalidades según el acta del comité de casos especiales en la sede ubicada en la carrera 47 A Nro. 61-07 Barrio los Lagos del Municipio de Rionegro. Por lo anterior es viable otorgar autorización para que la entidad preste sus servicios en este inmueble.”

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario que realizó la visita y quienes verificaron los requisitos del componente técnico - administrativo y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice el cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Transitoria otorgada mediante Resolución N° 3329 del 19 de Julio de 2016.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, otorgada a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, mediante Resolución N° 3329 del 19 de Julio de 2016, emanada del ICBF Regional Antioquia, ubicada en la Carrera 47A N° 61 - 07 del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, con una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. La capacidad instalada no aplica.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Transitoria que se encuentra vigente según Resolución N° 3329 del 19 de Julio de 2016 del ICBF Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los **24 ABR. 2017**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Aprobó: Diego Alejandro Brand Arboleda - Abogado Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico

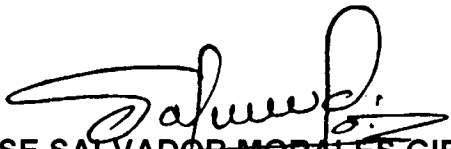
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 25 días del mes de Abril de 2017, ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó el señor **JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.363.968 quien aporta poder suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 1501 del 24 de Abril de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N° 3329 DEL 19 DE JULIO DE 2016 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"*.

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO
Notificado
C.C N° 3.363.968

Renuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1501 del 24 de Abril de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N° 3329 DEL 19 DE JULIO DE 2016 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 25 de Abril de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *al*